Modifica la ley N° 19.327, de Derechos y Deberes en los Espectáculos de Fútbol Profesional, en orden a hacer extensiva su aplicación al fútbol amateur

Boletín N°11303-29

Fundamentos:

1.- Desde su implementación, la Ley 19.327 sobre derechos y deberes en los espectáculos de fútbol profesional, en el año 1994, su aplicación nunca ha dejado satisfechos a los actores principales en materia de organización de eventos deportivos. Ello, debido a que los episodios de violencia, dentro y fuera de los Estadios no ha cesado, llegando en algunos casos a desenlaces fatales. Sin embargo, dicha norma ha sufrido variadas modificaciones desde su entrada en vigencia, lo cual ha significado un perfeccionamiento en su aplicación y que ha dado solución a un sinnúmero de dificultades que se han venido planteando en el camino.

2.- Sabemos que existe voluntad en mejorar, tanto por parte de la autoridad pública como también entre los clubes deportivos sociedades anónimas y por la mayoría de los asistentes a eventos deportivos, los cuales no representan en lo absoluto a ese grupo minoritario que causa desmanes y altera el orden público.

3.- Sin perjuicio de lo anterior, consideramos que la aplicación de la normativa debe ser extensiva hacia otras manifestaciones deportivas que durante todo este tiempo han estado al margen de la regulación: los eventos deportivos del fútbol amateur. Cada cierto tiempo nos encontramos con lamentables noticias provenientes de espectáculos deportivos de esta índole, donde el nulo control policial, sumado a la ausencia de medidas de seguridad y responsabilidad en los organizadores hace que, muchas veces, la concurrencia a dichos partidos represente un riesgo en sí mismo, sobre todo en lugares periféricos o alejados de los polos urbanos.

4.- No debemos de subestimar la masividad de esta práctica deportiva. Cada fin de semana son miles los ciudadanos que se vuelcan a las canchas urbanas y rurales de los clubes deportivos de barrio para disfrutar de esta actividad deportiva. Tanto jugadores, como dirigentes y público en general, forman una comunión espontánea de personas que fácilmente puede llegar a más de un centenar. A ello, se debe agregar la rivalidad mal entendida que al paso de los años ha desembocado en más episodios de violencia.

5.- Si hablamos de cifras, la ANFA (Asociación Nacional de Fútbol Amateur) se compone de 15 Asociaciones Regionales, 328 Asociaciones Locales, 3.716 Clubes Deportivos de Base y 993.382 futbolistas varones y damas los que dan vida a la Organización Deportiva más grande del país. Para que esto sea efectivo, cada asociación Local o Comunal programa sus competencias internas en la cual los Clubes Afiliados se incorporan con a lo menos 7 divisiones de entre Infantil/Juvenil 3 Series Adultas y 1 Serie Seniors. Por lo tanto durante cada fin de semana generamos aproximadamente la siguiente actividad:
3.716 Clubes
328 Asociaciones Locales
1.858 Encuentros
13.006 Partidos de Fútbol por Semana.
993.382 Futbolistas, Árbitros, Directores Técnicos.
1.523.200 Convocatoria aprox. Mercado Potencial Activo
Esta parte es quizás más interesante que la anterior por cuanto es fácil deducir que junto con cada afiliado existe un grupo familiar compuesto por padres hermanos hijos, nietos amigos etc., los que de acuerdo a un cálculo conservador los estimamos en 4, las cifras que resultan son impactantes: 993.000 Afiliados aproximado[1].

6.- Por ello, resulta relevante incorporar la actividad del fútbol amateur a la normativa que sanciona los actos de violencia dentro de los espectáculos de fútbol, ampliando la aplicación de la ley que actualmente sólo se circunscribe al fútbol profesional. Los episodios de violencia pueden llegar a ser más comunes de lo que se cree y al no contar con presencia policial, las

[1] Fuente ANFA.cl

consecuencias han llegado a ser muy lamentables. A modo de ejemplo, el primer fin de semana del mes de mayo del presente año, en un partido por semifinales del Campeonato Aconcagua entre los clubes Manuel Rodríguez de San Felipe y Francisco Díaz Lara de Llay Llay que se disputó en el estadio Fiscal de San Felipe, terminó en una "descomunal pelea" entre jugadores e hinchas de ambos equipos, resultaron varias personas lesionadas[2].

7.- Bajo ese orden de ideas es que, el Honorable Diputado aquí firmante y los adherentes, consideramos necesario hacer extensiva la aplicación de la ley 19.327 sobre derechos y deberes en los espectáculos de futbol profesional, hacia precisamente, los espectáculos de fútbol amateur a lo largo del país, con el fin de disuadir todo acto de violencia que eventualmente se pueda producir en el futuro, dentro de las canchas de futbol donde se celebren partidos de futbol amateur. Así, podemos evitar agresiones, mutilaciones e incluso la muerte de los asistentes y/o de los participantes, esto es, árbitros, jugadores y dirigentes. Con todo, queremos que el futbol vuelva a ser un espectáculo para la familia, como otrora sucedia en nuestro país.

Por estos motivos, tengo el honor de someter al conocimiento de la Honorable Cámara de Diputados el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo Único:

Modifíquese la ley 19.327 sobre derechos y deberes en los espectáculos del fútbol profesional, en el siguiente sentido:

1.- En el título preliminar, *"Del ámbito de aplicación, derechos y deberes de los asistentes y de los organizadores de espectáculos de fútbol profesional"*, agréguese al final la frase **"y amateur".**

[2] Fuente: elaconcagua.cl

2.- En el artículo 1º inciso segundo, luego de la frase *"fútbol profesional"* agréguese la frase **"y amateur".**

3.- En el Título II *"De los delitos cometidos con ocasión de espectáculos de fútbol profesional"* agréguese al final la frase **"y amateur".**

4.- Agréguese en siguiente artículo 13 bis nuevo:

Artículo 13 bis: Lo contemplado en los artículos 12 y 13 de la presente ley serán aplicables, asistan de igual manera, a los delitos, faltas e infracciones cometidas por cualquier persona con ocasión de un espectáculo de fútbol amateur, sea en el interior del recinto deportivo o en sus inmediaciones.

5.- En el artículo 22, inciso primero, reemplazase la frase *"artículos 12, 13 y 14"*, por la frase **"artículos 12, 13, 13 bis y 14"**

DANIEL FARCAS GUENDELMAN
Diputado de la República